



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

José Benito Alonso Placeres

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día de veintiuno de mayo dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2123/2026, de 20 de mayo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB Náutico PENÍNSULA DE JANDÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB Náutico PENÍNSULA DE JANDÍA.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 341 78049 consigna una subvención nominada por importe de veinte mil euros (20.000€) a favor del Club Náutico Península de Jandía.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) *Objetivos:* Organizar actividades, eventos, cursos y otras acciones de promoción del deporte, en especial, los deportes del mar.

b) *Efectos Pretendidos:* Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el mar. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Concienciación del cuidado de nuestro entorno natural. Potenciar el potencial económico de los deportes náuticos en el municipio.

c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba la SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. SUBV 18/2025

En fecha 31 de marzo de 2026 se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, Dña. Sara González Padilla. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EMBARCACIÓN DE VELA LATINA".

Con motivo de la Justificación de Subvención otorgada al Club Náutico Península de Jandía para la realización del proyecto "Embarcación de vela latina", y en atención al registro de entrada telemático nº 4208/2026, de fecha 23 de marzo de 2026 presentado por el club, la técnica municipal que suscribe, **INFORMA:**

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprueba la SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2025).

La notificación del acuerdo tiene registro de salida el día 26 de diciembre de 2025 y el acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el mismo día.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 29 de diciembre 2025, el club firma el << CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EMBARCACIÓN DE VELA LATINA">>.

El convenio en su cláusula quinta y novena, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

``... QUINTA. - Cuantía de la Subvención. - El importe de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), lo que supone el 94,21 % del coste total estimado del proyecto, cuyo presupuesto declarado por la entidad asciende a 21.229,87 euros, destinado a la ejecución del proyecto "EMBARCACIÓN DE VELA LATINA".

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. - El abono de la subvención se realizará una vez presentada y comprobada por el Ayuntamiento de Pájara la justificación completa de los gastos efectuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El importe a abonar será el que resulte de la verificación de los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados, aplicándose, en su caso, la cláusula de adecuación del gasto prevista en el artículo 19.3 de la LGS.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, previa comprobación favorable de la documentación justificativa y de la conformidad del órgano gestor....”

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4208/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Desglose de gastos/Facturas/ Transferencias.
- Publicidad.
- Solicitud telemática.

CUARTO.- Con fecha 25 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4382/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Aclaración del Anexo IV
- Aclaración Desglose de gastos/Facturas/ Transferencias.
- Solicitud telemática.

QUINTO.- Con fecha 27 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4543/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Publicidad.
- Solicitud telemática.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

PRIMERO.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula décima del Convenio:

“ DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma). El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:...”

Por su parte, la cláusula sexta del Convenio dispone:

“ SEXTA. - Compatibilidad. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada...”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Consta en el expediente de la subvención, con fecha 4 de abril de 2025 y R.E. numero 5111/2025, obra la declaración responsable del Club Náutico Península de Jandía para la realización del proyecto "Embarcación de vela latina", en la que se manifiesta que no recibe ni tiene solicitadas ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro organismo, que los gastos descritos en la memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada, que ha justificado correctamente ayudas previas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara, que no se encuentra incurso en causas de inhabilitación para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración garantiza que los recursos se destinarán exclusivamente a las acciones del proyecto.

Consta a su vez en el expediente de la subvención con fecha 23 de marzo de 2026 y R.E. numero 4208/2026, la declaración responsable del Club Náutico Península de Jandía para la realización del proyecto "Embarcación de vela latina", en la que se manifiesta que la entidad no ha obtenido subvenciones y/o ayudas que financien el mismo proyecto que ha sido subvencionado para el ejercicio del 2025 por el Ayuntamiento de Pájara, así como las facturas y gastos declarados y justificados para esta subvención no han sido ni serán utilizados para justificar otras ayudas, no existiendo por tanto doble financiación del mismo, de modo que los fondos percibidos han sido destinados exclusivamente al proyecto subvencionado correspondiente al año 2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

`` PRIMERA. - Objeto del convenio. -

`` El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa al CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para el desarrollo del proyecto "EMBARCACIÓN DE VELA LATINA", regulándose en el mismo las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto suponen un presupuesto total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.229,87 €), desglosados en los siguientes conceptos:

· Embarcación de vela latina: 21.229,87 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia bancaria, tarjeta o ingreso en cuenta.

Se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Objetivos alcanzados según se justifica en el proyecto:

``



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- RELACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Con la ejecución del proyecto se han alcanzado los siguientes resultados:

- Incorporación de una embarcación de vela latina al patrimonio deportivo del club.
- Ampliación de la oferta de deportes náuticos tradicionales en el municipio de Pájara.
- Participación del club en competiciones de vela latina, contribuyendo a la proyección deportiva del municipio a nivel insular.
- Fomento de la práctica deportiva, la vida saludable y la participación ciudadana en actividades vinculadas al mar.
- Conservación y puesta en valor de una modalidad deportiva autóctona de Canarias.

--

Los gastos declarados por la Asociación beneficiaria en el Anexo III (cuenta justificativa), son los siguientes:

Relación de gastos:

4.- RELACIÓN DE GASTOS:					
Nº FACTURA	PROVEEDOR/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
C/2025/2	SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	Casco Barquillo vela latina 5 metros eslora	18.902,62€	12/03/2025	14/11/2024 16/01/2025 08/04/2025
009/2025	SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	Palancas embarcación Vela Latina	2.327,25€	20/03/2025	20/03/2025 04/06/2025
TOTAL					21.229,87€

Facturas:

Lo que asciende a un total de justificación en facturas de: 21.229,87euros.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, dentro del límite acordado en el convenio (20.000,00€) todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ascendiendo la suma de los mismos a la cuantía de 21.229,87 euros. Todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención.

Se hace constar, asimismo, que la finalidad de la subvención se ha cumplido dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, al haberse materializado en dicho ejercicio la adquisición del bien objeto de la ayuda. A estos efectos, se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

considera debidamente justificada su ejecución en 2025, en tanto que las actuaciones económicas vinculadas a la misma responden a una unidad funcional y finalista, sin la cual no habría sido posible culminar la operación subvencionada, debiendo interpretarse en conjunto como actuaciones preparatorias y de ejecución orientadas de forma directa e inequívoca al cumplimiento del objeto de la subvención en el referido ejercicio.

III. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio, expone que el beneficiario: Deberá “Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con las siguientes fotos:



IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación justificativa presentada en relación con la subvención nominada concedida por esta entidad, se hace constar que, no se han advertido errores, no



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

afectando al contenido sustantivo de la justificación ni a la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que los gastos imputados se encuentran debidamente acreditados y vinculados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se aprecien irregularidades sustanciales ni incumplimientos de la normativa de aplicación.

Asimismo, se constata que el importe de la subvención concedida asciende a 20.000 euros, habiéndose justificado un importe total de 21.229,87 euros, circunstancia que no supone incidencia desfavorable alguna, al quedar plenamente acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, no procede formular observación desfavorable ni requerir actuación adicional al beneficiario.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida al Club Náutico Península de Jandía para la realización del proyecto “Embarcación de vela latina”, por importe de 20.000,00 euros.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Y en virtud de todo lo anterior, este Concejal Delegado del Grupo de Gobierno de las áreas Deportes, Cementerios, Tanatorios, Servicios Funerarios, Salud Pública y Cultura, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Náutico Península de Jandía, con C.I.F. número G35373224.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Club Náutico Península de Jandía, con C.I.F. número G35373224, por un importe de veinte mil euros (20.000€).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo manda y firma el Sr. Concejal titular del área de gobierno de Deportes, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Náutico Península



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de Jandía, con C.I.F. número G35373224.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Club Náutico Península de Jandía, con C.I.F. número G35373224, por un importe de veinte mil euros (20.000€).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB ATLÉTICO PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 21/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB ATLÉTICO PÁJARA.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 341 48024 consigna una subvención nominada por importe de cinco mil euros (5.000€) a favor del Club Atlético Pájara.

- a) Objetivos: Fomento de la actividad deportiva, organización de eventos deportivos de interés para nuestro Municipio y actividades de educativas y colaborativas a través del deporte. Cohesión de la población a través del deporte.*
- b) Efectos Pretendidos: Acercar a la población a la práctica deportiva en varios deportes. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Promoción del deporte en áreas menos densamente pobladas donde la práctica deportiva queda limitada a la práctica individual.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

Con fecha 30 de octubre de 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba la SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB ATLÉTICO PÁJARA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 21/2025).

En fecha 13 de mayo del presente se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, Dña. Sara González Padilla. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- *Con fecha 30 de octubre 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprueba la SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB ATLÉTICO PÁJARA. CONCESIÓN Y*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 21/2025).

La notificación del acuerdo tiene registro de salida el día 30 de octubre de 2025 y el acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el mismo día.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 29 de diciembre 2025, el club firma el << CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB ATLÉTICO PÁJARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ARRANQUE DE FÚTBOL Y BALONMANO EN LA LOCALIDAD DE PÁJARA” >>.

El convenio en su cláusula quinta y novena, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

“... QUINTA. - El importe de la subvención es de 5.000,00 Euros, un 98,04 % del coste total estimado de 5.100,00 euros destinado a la realización del proyecto “Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara”.

NOVENA. - Se abonará el 100% de la subvención, esto es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería...”

TERCERO.- Con fecha 26 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4393/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo IV)
- Publicidad.
- Solicitud telemática.

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4590/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Aclaración Desglose de gastos/Facturas/ Transferencias.
- Anexo IV.
- Declaración responsable.
- Solicitud telemática.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

PRIMERO.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula décima del Convenio:

“ DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma). El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:... ”

Por su parte, la cláusula sexta del Convenio dispone:

“ SEXTA. - Compatibilidad. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones,

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada...

Consta en el expediente de la subvención, con fecha 28 de julio de 2025 y R.E. numero 11374/2025, obra la declaración responsable del Club Atlético Pájara para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE", en la que se manifiesta que no recibe ni tiene solicitadas ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro organismo, que los gastos descritos en la memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada, que ha justificado correctamente ayudas previas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara, que no se encuentra incurso en causas de inhabilitación para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración garantiza que los recursos se destinarán exclusivamente a las acciones del proyecto.

Consta a su vez en el expediente de la subvención con fecha 30 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 4590/2026, la declaración responsable del Club Atlético Pájara para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE", en la que se manifiesta que la entidad no ha obtenido subvenciones y/o ayudas que financien el mismo proyecto que ha sido subvencionado para el ejercicio del 2025 por el Ayuntamiento de Pájara, así como las facturas y gastos declarados y justificados para esta subvención no han sido ni serán utilizados para justificar otras ayudas, no existiendo por tanto doble financiación del mismo, de modo que los fondos percibidos han sido destinados exclusivamente al proyecto subvencionado correspondiente al año 2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

PRIMERA. - Objeto del convenio. - El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa al **Club Atlético Pájara**, por importe de **5.000,00 euros**, para la realización del proyecto "Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara", destinado al fomento de la práctica deportiva y la promoción de hábitos de vida saludables entre la población juvenil del municipio.

Los gastos del proyecto "Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de Pájara" suponen un presupuesto total de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Equipaciones: 4.953,00 €
- Otros gastos: 147,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Objetivos alcanzados según se justifica en el proyecto:

..



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- RELACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Después de muchos años sin funcionamiento del Club se pusieron en marcha para la temporada 2025/2026 las siguientes disciplinas y categoría:

- **Fútbol: Alevín A, Alevín B, Infantil, Juvenil, Regional y Veteranos**
- **Balonmano: Chupetes, Benjamín, Infantil, Sénior Femenina**
- **Bola Canaria**
- **Pádel**

El proyecto presentado consistía en la compra de equipación para las diferentes categorías y disciplinas, utilizando dicha subvención para equipar a la sección de balonmano, para la categoría Sénior Femenino en su participación en la liga Territorial de Canarias, el infantil masculino que participó en la primera fase de la Copa Cabildo Insular de Fuerteventura, en La Liga Cabildo Insular de Fuerteventura quedando campeón y dándole acceso a la Liga fase previa Campeonato de Canarias. Categoría Benjamín, que participa en algunas de las concentraciones que se celebra en la isla.

Los gastos declarados por la Asociación beneficiaria en el Anexo III (cuenta justificativa), son los siguientes:

Relación de gastos:

4.- RELACIÓN DE GASTOS:

Nº DOC	Nº FRA	Fecha FRA	Nombre Proveedor	CIF Proveedor	Concepto	total FRA	Fecha de PAGO	Forma de Pago	Importe Pago	Importe Justificado	Justificada en...
1	G250220	20/05/2025	Seaway Europa, sl	B22195234	Equipación	8294,52	01/04/2025	Transferencia	4140,00	4953,00	Ayto de Pájara. Expte Nº SUBV/2025/0021
2	G250230	04/06/2025	Seaway Europa, sl	B22195234	Equipación	40,62	06/05/2025	Transferencia	4623,42		
3	G250261	04/07/2025	Seaway Europa, sl	B22195234	Equipación	116,50	06/05/2025	Transferencia			
4	39897	04/11/2025	Javier Martínez García	78526329M	Agua	70	07/11/2025	Transferencia	70	70	Ayto de Pájara. Expte Nº SUBV/2025/0021
5	39984	26/11/2025	Javier Martínez García	78526329M	Agua	140	25/11/2025	Transferencia	140	140	Ayto de Pájara. Expte Nº SUBV/2025/0021

Facturas:

Lo que asciende a un total de justificación en facturas de: 8.973,42 euros.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, dentro del límite acordado en el convenio (5.000,00€) todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ascendiendo la suma de los mismos a la cuantía de 8.973,42 euros.

Todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención.

III. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio, expone que el beneficiario: Deberá “Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con las siguientes fotos:



IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación justificativa presentada en relación con la subvención nominada concedida por esta entidad, se hace constar que, no se han advertido errores, no afectando al contenido sustantivo de la justificación ni a la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que los gastos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

imputados se encuentran debidamente acreditados y vinculados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se aprecien irregularidades sustanciales ni incumplimientos de la normativa de aplicación.

Asimismo, se constata que el importe de la subvención concedida asciende a 5.000 euros, habiéndose justificado un importe total de 8.973,42 euros, circunstancia que no supone incidencia desfavorable alguna, al quedar plenamente acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, no procede formular observación desfavorable ni requerir actuación adicional al beneficiario.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- *Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida al Club Atlético Pájara para la realización del proyecto “Arranque de fútbol y balonmano en la localidad de pájara”, por importe de 5.000 euros.*

Segundo.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”*

Y en virtud de todo lo anterior, este Concejal Delegado del Grupo de Gobierno de las áreas Deportes, Cementerios, Tanatorios, Servicios Funerarios, Salud Pública y Cultura, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Atlético Pájara con C.I.F. número G35108513.*

SEGUNDO.- *Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Club Atlético Pájara, con C.I.F. número G35108513, por un importe de cinco mil euros (5.000€).*

TERCERO.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.*

CUARTO.- *Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Lo manda y firma el Sr. Concejal titular del área de gobierno de Deportes, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Atlético Pájara con C.I.F. número G35108513.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Club Atlético Pájara, con C.I.F. número G35108513, por un importe de cinco mil euros (5.000€).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 33/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 341 48028 consigna una subvención nominada por importe de diez mil euros (10.000€) a favor de Club Deportivo Unión Deportiva Jandía.

a) Objetivos: Apoyar a la entidad en categoría categorías interinsulares.

b) Efectos Pretendidos: Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Con fecha 29 de diciembre de 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA.

En fecha 13 de mayo se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, Dña. Sara González Padilla Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- *Con fecha 29 de diciembre 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprueba la SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA.*

La notificación del acuerdo tiene registro de salida el día 12 de enero de 2026 y el acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el mismo día.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 29 de diciembre 2025, el club firma el << CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN CATEGORÍAS INTERINSULARES”>>.

El convenio en su cláusula quinta y novena, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

“... QUINTA. - Cuantía de la Subvención. - El importe de la subvención es de 10.000 euros, destinado a la realización del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”.

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. - Se abonará el 80% de la subvención, esto es, OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería...”

En relación con la previsión contenida en el convenio relativa al abono anticipado del 80 % de la subvención concedida, debe señalarse que dicha modalidad de pago responde a la finalidad de dotar de liquidez al beneficiario para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. No obstante, en el presente caso, el convenio fue formalizado con fechas 28 y 29 de enero de 2026, correspondientes a la firma por el beneficiario y por el Ayuntamiento, respectivamente, entendiéndose perfeccionado en esta última fecha, habiendo finalizado con anterioridad el periodo de ejecución de la actividad subvencionada (comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), por lo que dicha previsión de pago anticipado deviene inaplicable por pérdida de su finalidad. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del gasto ya realizado y a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en marzo de 2026, el régimen procedente es el de pago previa justificación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas y la adecuada aplicación de los fondos, pudiendo reconocerse la obligación por el importe total de la subvención concedida.

TERCERO.- Con fecha 10 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 3544/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Desglose de gastos/Facturas/ Transferencias.
- Publicidad.
- Solicitud telemática.

CUARTO.- Con fecha 18 de marzo de 2026, a través del registro de entrada nº 3992/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general.
- Aclaración del Anexo IV
- Aclaración Desglose de gastos/Facturas/ Transferencias.
- Solicitud telemática.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

PRIMERO.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula décima del Convenio:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“ DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma). El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:...”

Por su parte, la clausula sexta del Convenio dispone:

“ SEXTA. - Compatibilidad. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.”

Consta en el expediente de la subvención, con fecha 30 de marzo de 2025 y R.E. numero 4819/2025, obra la declaración responsable del Club Unión Deportiva Jandía para la concesión de subvención nominada para el desarrollo del proyecto “Apoyo y fomento del deporte en categorías interinsulares”, en la que se manifiesta que no recibe ni tiene solicitadas ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro organismo, que los gastos descritos en la memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada, que ha justificado correctamente ayudas previas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara, que no se encuentra incurso en causas de inhabilitación para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración garantiza que los recursos se destinarán exclusivamente a las acciones del proyecto.

Consta a su vez en el expediente de la subvención con fecha 18 de marzo de 2026 y R.E. numero 3992/2026, la declaración responsable del Club Unión Deportiva Jandía para la concesión de subvención nominada para el desarrollo del proyecto “Apoyo y fomento del deporte en categorías interinsulares”, en la que se manifiesta que la entidad no ha obtenido subvenciones y/o ayudas que financien el mismo proyecto que ha sido subvencionado para el ejercicio del 2025 por el Ayuntamiento de Pájara, así como las facturas y gastos declarados y justificados para esta subvención no han sido ni serán utilizados para justificar otras ayudas, no existiendo por tanto doble financiación del mismo, de modo que los fondos percibidos han sido destinados exclusivamente al proyecto subvencionado correspondiente al año 2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

“ PRIMERA. - Objeto del convenio. - El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, por importe de 10.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto “Apoyo y Fomento del deporte en categorías interinsulares” suponen un presupuesto total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), desglosados en los siguientes conceptos: “otros gastos”, si bien se expone en la memoria descriptiva de la solicitud presentada, que: “DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES La práctica del fútbol está alcanzando unas cotas importantes de desarrollo entre la población de Pájara. El Proyecto Deportivo de Fútbol Base tendrá como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares. Pretendemos desarrollar en los niños y niñas las diferentes dimensiones del ser humano tales como la cognitiva, corporal, axiológica y social, a través de la práctica del fútbol como disciplina deportiva generadora de buenos hábitos y principios de vida. OBJETIVOS: Afianzar las diferentes habilidades motrices por medio de la práctica del fútbol. Desarrollar los fundamentos técnicos propios del fútbol a través del juego. Potenciar las distintas habilidades y destrezas de las niñas y niños por medio de la práctica deportiva. Promover valores tales como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad usando como principal herramienta el fútbol. Conocer y respetar los fundamentos o principios reglamentarios del fútbol. Adquirir hábitos de vida saludable por medio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de la práctica deportiva. Edificar proyectos de vida basados en principios de convivencia, trabajo en equipo, servicio a los demás y respeto a la diferencia.”

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.”

Objetivos alcanzados según se justifica en el proyecto:

3.- RELACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

En el Club durante esta temporada, se han realizado varios torneos tanto de los más pequeños como de los que no lo son tanto,

- Concentración de nuestros chupetes con nuestros vecinos del municipio, U.D. Sotavento y C.D. European. Concentración que se disputó el 13 de abril del 2025.
- El 14 de Septiembre del 2025, nuestros benjamines, llevados por Pedro y Mikel, disfrutaron de su primer torneo organizado por el U.D. Sotavento al que se le agradece la invitación.
- Nuestros alevines organizaron un torneo donde vinieron varios equipos de la isla. El torneo se realizó el domingo día 28 de septiembre del 2025. Fue una jornada fantástica en la que los niños disfrutaron al máximo del fútbol, destacándose la actitud y deportividad de todos los participantes.
- El 30 de Diciembre, ya por fechas de Navidad, se citó a todos los padres y niños en el campo de Morro Jable para un encuentro entre padres/entrenadores vs jugadores (niños) y donde se pasó un día rodeado de fútbol y familia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- También se disputó la Gran Final de Ascenso tanto de nuestro Regional como de nuestro Juvenil.

La de nuestro Regional se disputó el 23 de mayo del 2025 contra uno de los mejores de la isla como son nuestros vecinos de La Oliva, y en la que no tuvimos suerte.

La de nuestro Juvenil la GRAN FINAL fue en nuestra casa el domingo 22 de junio del 2025 y en la que un C.D. Tegui se nos puso las cosas difíciles pero al final ha sido una temporada de esfuerzos, lucha y sacrificio en la que nuestros juveniles por fin ganaron y han subido a Juvenil Interinsular.

- Para ir terminando, nuestros jugadores del Cadete Interinsular, se fueron de torneo a Bilbao, al TORNEO GASTEIZ CUP que se disputaron los días 27, 28 y 29 de junio del 2025 y del que se trajeron un buen sabor de boca.
- Para terminar, desde el 30 de junio hasta el 11 de agosto, nuestro club organizó un CAMPUS DE VERANO, en el que todos los niños en edades comprendidas desde los 4 a los 14 años, podían disfrutar de actividades como psicomotricidad, coordinación y trabajo en equipo, inglés y alemán.

SE ADJUNTA LA MEMORIA EN UN WORD APARTE CON SUS RESPECTIVAS FOTOS.

Los gastos declarados por la Asociación beneficiaria en el Anexo III (cuenta justificativa), son los siguientes:

Relación de gastos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- RELACIÓN DE GASTOS:					
Nº FACTURA	PROVEEDOR/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
BEL2025A05-0001	BELINGO BUS	TRASLADOS	133.90	03/05/2025	29/08/2025
BEL2025A10-0002	BELINGO BUS	TRASLADOS	154.50	04/10/2025	10/11/2025
BEL2025A01-0008	BELINGO BUS	TRASLADOS	190.55	11/01/2025	17/02/2025
BEL2025A02-0008	BELINGO BUS	TRASLADOS	164.80	15/02/2025	02/05/2025
BEL2025A05-0018	BELINGO BUS	TRASLADOS	180.25	18/05/2025	29/08/2025
BEL2025A09-0004	BELINGO BUS	TRASLADOS	169.95	20/09/2025	30/10/2025
BEL2025A01-0017	BELINGO BUS	TRASLADOS	154.50	25/01/2025	17/02/2025
294	OBY TRANSFER	TRASLADOS	374.50	10/12/2025	11/12/2025
UDJ-315	JANDIA TOUR	VIAJES	653.18	07/10/2025	03/10/2025
3-00026	JANDIA TOUR	VIAJE DIF. BILLETES	39.44	20/01/2025	24/02/2025
3-00027	JANDIA TOUR	VIAJE DIF. BILLETES	37.12	29/01/2025	24/02/2025
3-00028	JANDIA TOUR	VIAJE DIF. BILLETES	49.12	17/02/2025	24/02/2025
CR-005440	BASE SPORT	MATERIAL	756	19/02/2025	19/02/2025
5-202500081	SERIGRAFIA CANARIAS	ESCUDOS	162.99	20/05/2025	11/08/2025
909452	DEPORTES COKA	ROPA	2112.75	03/01/2025	13/12/2024 ANTICIPO DE 600 Y 13/01/2025 RESTO
909901	DEPORTES COKA	MATERIAL	209.20	12/09/2025	12/09/2025
PR202500008	LE SOLEIL	LOGOS	90	02/09/2025	09/09/2025
202500087	LE SOLEIL	ROPA	120	12/09/2025	10/09/2025
202500075	LE SOLEIL	ROPA	180	21/08/2025	20/08/2025
202500092	LE SOLEIL	LONA	30	25/09/2025	01/10/2025
202500093	LE SOLEIL	LONA	30	25/09/2025	01/10/2025
FAC2025A45	THE ORIGINAL SPORTS	MATERIAL	1115	23/01/2025	24/01/2025
	CAFETERIA CA-RAFA	BOCADILLO	185	11/01/2025	11/01/2025
	CAFETERIA CA-RAFA	BOCADILLO	110	18/05/2025	18/05/2025
	CAFETERIA CA-RAFA	BOCADILLO	80	25/01/2025	25/01/2025
38706	DINOSOL	COMIDA	44.52	26/09/2025	26/09/2025
JAN-50682	FERRET. FUERTEVENTURA	MATERIAL	25.03	19/03/2025	19/03/2025
31227	PADILLA SUPERMERCADO	COMIDA	64.70	17/02/2025	17/02/2025
N001672/2025	LDO. DASWANI DASWANI	MATERIAL	134.80	01/05/2025	01/05/2025
N001691/2025	LDO. DASWANI DASWANI	MATERIAL	25.67	17/06/2025	17/06/2025
3284	MERCADONA	COMIDA	135.89	03/01/2025	03/01/2025
3929	MERCADONA	COMIDA	116.49	12/09/2025	12/09/2025
30137	MERCADONA	COMIDA	164.05	18/01/2025	18/01/2025
9918	MERCADONA	COMIDA	129.85	24/01/2025	24/01/2025
33786	MERCADONA	COMIDA	86.83	24/10/2025	24/10/2025
6900	MERCADONA	COMIDA	85.21	25/09/2025	25/09/2025
2351	MERCADONA	COMIDA	111.23	28/02/2025	28/02/2025
2501061	ASESORIA COCOLITO	PRESTAC. SERVICIOS	107	05/02/2025	17/02/2025
2025-017	EXPL. FUERTEVENTURA SL	HINCHABLES	460.10	04/07/2025	13/08/2025
N001733/2025	LDO. DASWANI DASWANI	MATERIAL	25.91	10/10/2025	10/10/2025
39902	MUEBLES PEÑA SL	LAVADORA	369.40	25/08/2025	26/08/2025
132636	COMITÉ ARBITROS	ARBITRAJES	194	07/11/2025	07/11/2025
LC137506	FEDERACION	LICENCIAS	110		
LC139612	FEDERACION	LICENCIAS	59.80		
LC150702	FEDERACION	LICENCIAS	40		
LC159181	FEDERACION	LICENCIAS	40		
LC160361	FEDERACION	LICENCIAS	40		
LC165750	FEDERACION	LICENCIAS	40		
LC167759	FEDERACION	LICENCIAS	30		
LC167904	FEDERACION	LICENCIAS	40		
LC169255	FEDERACION	LICENCIAS	30		
LC169256	FEDERACION	LICENCIAS	30		
LC169409	FEDERACION	LICENCIAS	30		
				TOTAL	10.253,23€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Facturas:

Lo que asciende a un total de justificación en facturas de: 10.253,23 euros.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, dentro del límite acordado en el convenio (10.000,00€) todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ascendiendo la suma de los mismos a la cuantía 10.253,23 euros.

III. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio, expone que el beneficiario: Deberá "Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida". En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con las siguientes fotos:



IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación justificativa presentada en relación con la subvención nominada concedida por esta entidad, se hace constar que, no se han advertido errores, no afectando al contenido sustantivo de la justificación ni a la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que los gastos imputados se encuentran debidamente acreditados y vinculados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se aprecien irregularidades sustanciales ni incumplimientos de la normativa de aplicación.

Asimismo, se constata que el importe de la subvención concedida asciende a 10.000 euros, habiéndose justificado un importe total de 10.253,23 euros, circunstancia que no supone incidencia desfavorable alguna, al quedar plenamente acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, no procede formular observación desfavorable ni requerir actuación adicional al beneficiario.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida al Club Unión Deportiva Jandía para la concesión de subvención nominada para el desarrollo del proyecto “Apoyo y fomento del deporte en categorías interinsulares”, por importe de 10.000 euros.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Y en virtud de todo lo anterior, este Concejal Delegado del Grupo de Gobierno de las áreas Deportes, Cementerios, Tanatorios, Servicios Funerarios, Salud Pública y Cultura, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, con C.I.F. número G35280197.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor del Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, con C.I.F. número G35280197, por un importe de diez mil euros (10.000€).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo manda y firma el Sr. Concejal titular del área de gobierno de Deportes, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, con C.I.F. número G35280197.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor del Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, con C.I.F. número G35280197, por un importe de diez mil euros (10.000€).

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSSS 1/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal “ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.”, PROONGO:

Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, con cargo a la partida presupuestaria 2311 48099, con hasta 120.000 euros y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, para el desarrollo de proyectos/programas de Acción Social, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, que fomenten la igualdad de género, así como aquellas que promuevan acciones inclusivas, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para hacer comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Se subvencionarán proyectos en el ámbito competencial de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en las siguientes líneas de actuación:

• Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.

• Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.

• Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal.

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.*
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....*
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y visibilizar la figura de la mujer.*

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.*
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.*
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.*
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*

Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen puntos de información en el municipio en materia de Accesibilidad Universal.*
- b) Contengan cualquier tipo de actuación relacionado con la sensibilización y concienciación: talleres, charlas, jornadas.*
- c) Potencien actuaciones relacionadas con la formación en Accesibilidad.*
- d) Promuevan acciones inclusivas para personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea psíquica y física, tales como: actividades inclusivas, actividades deportivas inclusivas,*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

rutas inclusivas, conciertos inclusivos, etc.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) *En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento Pájara y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.*
- b) *Aquellas que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).*
- c) *En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse subvenciones a distintas asociaciones, destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.*
- d) *No podrán otorgarse más de una subvención a la misma asociación, en el ámbito de esta entidad local, para la misma actividad y con cargo al mismo ejercicio presupuestario.*
- e) *Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.*

Plazo de ejecución

El Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada. Dicho plazo deberá estar comprendido, obligatoriamente, entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Gastos subvencionables y no subvencionables

Los Gastos subvencionables serán los siguientes:

Gastos de personal: aquellos originados por la contratación del personal técnico y administrativo directamente vinculado a la ejecución de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

Gastos corrientes en bienes y servicios: comprenderán los gastos de arrendamiento, suministros (agua, energía eléctrica, telefonía e internet), combustible para vehículos titularidad de la entidad beneficiaria y afectos al desarrollo de la actividad subvencionada, adquisición de material fungible o no inventariable, así como cualesquiera otros gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose por tales la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipos audiovisuales, electrodomésticos, terminales de telefonía móvil o cualesquiera otros bienes inventariables.

Procedimiento:

Concurrencia Competitiva:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

A. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas; cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales.*
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>*
- c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

B. Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se establezca en la presente convocatoria, según modelo adjunto, y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigidas a la Concejalía de Servicios Sociales, debidamente firmadas por la persona solicitante o su representante legal, acompañándose de la documentación requerida.

En caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto debidamente cumplimentado (Anexo I).

2. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad y Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona representante legal que firma la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Documentación acreditativa de la representación legal, mediante poder notarial, documento expedido por el órgano directivo de la entidad, declaración en comparecencia personal o electrónica o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad acreditativa de haberse adoptado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y de que la persona representante se encuentra en el ejercicio de sus funciones y facultada para la gestión de la misma.

5. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable.

6. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en caso de concurrir a la convocatoria por primera vez.

7. Memoria detallada del proyecto correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, que deberá estar relacionada con las líneas de actuación previstas en la convocatoria.

8. Escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

9. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.

11. Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentada, siempre que no haya sido presentada con anterioridad.

12. En el caso de existir voluntariado, certificado emitido por la persona representante legal de la entidad acreditativo del número de personas voluntarias activas y de la existencia de un registro interno de voluntariado conforme a la normativa vigente.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Pájara podrá requerir la aportación de cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos o complementaria de la información facilitada para una mejor valoración y ponderación de las solicitudes.

La documentación presentada deberá estar referida, como límite máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C. Tramitación y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Criterios de valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El concejal titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.

- Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El Presidente cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
	Valoración técnica del proyecto	MÁXIMO 70 PUNTOS
1	Población destinataria. Número de personas beneficiarias del proyecto.	0 a 10
2	Líneas de actuación a subvencionar.	0 a 15
3	Contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto (objetivos/actividades/cronograma/ recursos materiales / indicadores de evaluación).	0 a 10
4	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto.	0 a 10
5	Acreditación del número de personas voluntarias mediante certificado del/de la representante legal de la entidad, así como la existencia de un registro interno de voluntariado detallado.	0 a 10
6	Grado de continuidad en el desarrollo de los proyectos, atendiendo a su realización a lo largo del año, frente a actuaciones de carácter puntual o esporádico, debidamente acreditadas.	0 a 15



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	Capacidad de gestión y experiencia	MÁXIMO 20 PUNTOS
7	<i>Acreditación de la experiencia previa mediante la existencia de antecedentes del proyecto desarrollados en colaboración con Administraciones Públicas, dentro del ámbito de los Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, que demuestren una trayectoria continuada en la ejecución de proyectos de características similares.</i>	0 a 20
	Coordinación y colaboración	MÁXIMO 10 PUNTOS
8	<i>Colaboración con el área de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Pájara.</i>	0 a 10
	Total	100

Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

Importe por solicitud= (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En ningún caso se recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

Requisitos

1.- Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y la accesibilidad universal. En concreto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones de Canarias, que desarrollen la actividad objeto de subvención y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.*
- Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara.*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- d) *Podrán acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*
- e) *En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.*
- f) *No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Pájara.*
- g) *No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.*

2- Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- e) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- f) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- h) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- i) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- j) *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
- k) *Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área de Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos. Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida. La propuesta de acuerdo provisional se notificará a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o, en su caso, proceder a la reformulación del proyecto presentado, exclusivamente a efectos de su adecuación al importe de la subvención propuesta, sin que en ningún caso dicha reformulación pueda implicar una alteración sustancial del objeto, finalidad o naturaleza de la actuación subvencionada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitivo a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Régimen de recursos

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Abono de la subvención y justificación

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de las Asociaciones o Entidades Beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1. - Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo II).

2.- Una Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III), que contendrá:

a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio de las personas beneficiarias complemente la justificación presentada.

7.- Incluir la documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).

Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área de Servicios Sociales



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención.

8.- Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.

9.- Aportar Anexo III cumplimentado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Compatibilidad de la subvención

La subvención a la que se refiere esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total a recibir no sea superior al coste total de la actividad a subvencionar.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pájara, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar.

En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.

k) A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*
- d) *Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*
- e) *Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.*
- f) *Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Pájara.*
- g) *Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.)*
- h) *Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.*
- i) *Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- j) *Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.*
- k) *Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.*

La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Privadas de Iniciativa Social sin Ánimo de Lucro en el ámbito de los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal (ORD 1/2025), del Ayuntamiento de Pájara, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 105, de 1 de septiembre de 2025, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en dicha norma en materia de graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de la responsabilidad.

Publicidad y protección de datos

El Ayuntamiento dará a conocer la presente convocatoria mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad, transparencia y concurrencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

misma. Se garantiza la confidencialidad de los datos personales recogidos en el marco de esta convocatoria, que serán tratados exclusivamente para las finalidades derivadas de la gestión, tramitación, resolución, justificación y control de las subvenciones, dentro del marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales contenidos en la misma, de acuerdo con la normativa citada en el párrafo anterior, así como su comunicación a las Administraciones Públicas competentes en los supuestos legalmente previstos.

Por todo lo expuesto, se eleva a La Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

Cuarto.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.

En Pájara, firmado digitalmente por la Concejala delegada de Servicios Sociales, a fecha de la firma digital.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre _____
Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

EXPONE: que habiendo sido publicada la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y reuniendo la entidad que represento los requisitos establecidos,

SOLICITA: se le conceda una subvención por importe de _____ € para la ejecución del siguiente proyecto y/o actividades, y el abono de pagos anticipados de la misma.

DECLARACIÓN JURADA

El/la abajo firmante, representante de la entidad, declara que la entidad que representa:

a) Está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

b) Tiene sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Tiene su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Pájara, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.

d) Está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ha recibo o solicitado ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la solicitada aquí.

f) Ha procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas y subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara.

g) No se encuentra incurso en las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el apartado dos y tres del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO

1.- A consultar, comprobar y recabar los certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de Pájara, con la Hacienda Tributaria Canaria y con la Hacienda Estatal.

2.- A recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

DATOS DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 01/06/2026 13:26:27

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/06/2026 09:11:09

TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES		
ÁREAS DE ACTUACIÓN		
SECTOR DE POBLACIÓN		
OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO		
NÚMERO POBLACIÓN DESTINATARIA		
DIRECTA		INDIRECTA
TEMPORALIDAD DEL PROYECTO		
PROYECTO IMPLEMENTADO EN 20__		FECHA INICIO : FECHA FINALIZACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR		
CRITERIOS BENEFICIARIAS	ADMISIÓN PERSONAS	
INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR		
MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES CON LOS QUE SE CUENTA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES		
COSTE DEL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Ayuntamiento de Pájara)	IMPORTE	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (fondos propios)	IMPORTE	
OTRAS SUBVENCIONES	IMPORTE	
COSTE TOTAL		
GESTIÓN DE SEDES DE TITULARIDAD NO MUNICIPAL		
GASTOS DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO:		
GASTOS DE ALQUILER FUERA DEL MUNICIPIO:		
GASTOS DE MANTENIMIENTO:		
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO
PERSONAL DEL PROYECTO
Nº PERSONAL REMUNERADO
Nº PERSONAS VOLUNTARIAS
GRADO PARTICIPACIÓN PERSONAS VOLUNTARIAS
COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
EN PROYECTOS DE CONVIVENCIA:
EN PROYECTOS DE VALORES DIRIGIDOS AL ALUMNADO:
OTROS DATOS DE INTERÉS A DESTACAR

3.- DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de subvención suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto debidamente cumplimentado (Anexo I).*
- 2. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad y Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona representante legal que firma la solicitud.*
- 3. Documentación acreditativa de la representación legal, mediante poder notarial, documento expedido por el órgano directivo de la entidad, declaración en comparecencia personal o electrónica o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.*
- 4. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad acreditativa de haberse adoptado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y de que la persona representante se encuentra en el ejercicio de sus funciones y facultada para la gestión de la misma.*
- 5. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable.*
- 6. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en caso de concurrir a la convocatoria por primera vez.*
- 7. Memoria detallada del proyecto correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, que deberá estar relacionada con las líneas de actuación previstas en la convocatoria.*
- 8. Escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

9. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.

11. Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentada, siempre que no haya sido presentada con anterioridad.

12. En el caso de existir voluntariado, certificado emitido por la persona representante legal de la entidad acreditativo del número de personas voluntarias activas y de la existencia de un registro interno de voluntariado conforme a la normativa vigente.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones y Ayudas", cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias)

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE PÁJARA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a al Il. Ayuntamiento de Pájara en la dirección Ntra. Sra. de la Regla núm.3, 35628, Pájara, también podrá acudir a los Registros correspondientes (art. 16.4 de la LPACAP) o a través de la Sede Electrónica de esta entidad <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos>. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@pajara.es. Puede consultar más información en <https://www.pajara.es/proteccion-de-datos/>

(1) Artículo 13 de la LGS.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Pájara, a _____ de _____ de 2026
Fdo.- _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/ NIE: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS
OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAN DE FINANCIACIÓN-INGRESOS	CUANTÍA-IMPORTE
Financiación propia	
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	
Subvenciones del Cabildo Insular	
Subvenciones del Gobierno de Canarias	
Otras subvenciones/ingresos	
TOTAL	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-IMPORTE
TOTAL	

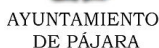
OTROS DATOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES (especificar cuantas aclaraciones se estimen necesarias)

--

En Pájara, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones y Ayudas”, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos> o en dpd@pajara.es Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

<i>DENOMINACIÓN PROYECTO</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>

Nombre Entidad: _____
 CIF: _____
 Domicilio: _____ N° _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

RELACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	

Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:

Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/06/2026 09:11:09



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la solicitud son una réplica de los originales.
- Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida.
- Que todos los gastos presentados en este documento han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Pájara, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____ .“

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.